



RESOLUCIÓN EXENTA N°:465/2015

OTORGA PERMISO SECTORIAL DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, PARA LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA.

Antofagasta, 10/ 12/ 2015

VISTOS:

- Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero.
- Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996.
- D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones.
- Ley N° 19.300, Modificada por la Ley N° 20.417 General de Bases del Medio Ambiente, de 2010.
- D.S. N° 40, de 2013, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.
- Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.
- Resolución Exenta N° 150/2015 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Solicitud S/N del Sr. Pedro Pablo Méndez Rojas, ingresada al SAG el 30 de Noviembre del 2015.
2. El Resumen curricular de los/as investigadores/as que realizarán los trabajos de terreno presentados por el solicitante.
3. La carta del titular del proyecto en que encomienda al solicitante ejecutar la captura de fauna para desarrollar estudio de Línea de Base en el marco del SEIA.

RESUELVO:

1. **PRIMERO:** Otorgar al Señor Pedro Pablo Méndez Rojas, RUT N° [REDACTED], con domicilio en Latadía 6829, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, el permiso sectorial de captura de ejemplares de las Clases y Especies de fauna silvestre que se indican, para efectuar estudio de Línea de Base del proyecto "Proyecto Laguna y Bloque Norte" de la Minera Meridian Ltda. Faena El Peñón, y en sector que se especifica a continuación, bajo las condiciones de la presente resolución.

El presente permiso sectorial se hace extensivo a los siguientes participantes:

- Pedro Pablo Méndez Rojas, Rut [REDACTED] (investigador líder).
- María Constanza Méndez Ravanal, Rut [REDACTED].
- Rodrigo Patricio Valenzuela Aceval, Rut [REDACTED].
- Jorge Andrés Abarca Díaz, Rut [REDACTED].
- Felipe Eude Vera Uribe, Rut [REDACTED].
- Ismael Luciano Horta Pizarro, Rut [REDACTED].
- María Fernanda Soffia Santibáñez, Rut [REDACTED].
- Constanza María Pinochet Cobos, Rut [REDACTED].

2. SEGUNDO:

- El investigador líder deberá realizar personalmente las actividades de captura.
- Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.
- Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.
- Las trampas Sherman estarán activas por 48 horas y deberán ser revisadas 2 veces al día.

3. TERCERO

La Clase y Especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de Revisión
Reptiles <i>Callopistes maculatus</i> <i>Liolaemus manueli</i> <i>Microlophus theresioides</i> <i>Phyllodactylus gerrhopygus</i>	Captura manual.	--	--
Mamíferos <i>Phyllotis magister</i> <i>Phyllotis xanthopygus</i>	Trampas de captura en vivo (Sherman).	Trampas de captura: 8 horas.	Una vez al día.

El lugar de captura y liberación es el siguiente (en coordenadas UTM WGS84 huso 19S):

Comuna	Sector	Coordenada Este	Coordenada Norte
Antofagasta	Laguna	436714	7295014
		437492	7292821
	Bloque Norte	452731	7308441
		453983	7305780

4. **CUARTO:** El Señor Pedro Pablo Méndez Rojas deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 5 días hábiles de anticipación, a la Encargada Regional de Recursos Naturales Renovables (s) de la Dirección Regional SAG Región de Antofagasta, al correo electrónico carolina.elizalde@sag.gob.cl.
5. **QUINTO:** Una vez concluidas las actividades de terreno, el Señor Pedro Pablo Méndez Rojas deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Antofagasta y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84).
6. **SEXTO:** La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.
7. **SÉPTIMO:** Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

NOTIFIQUESE, ANOTESE Y TRANSCRIBASE



MARIO LÓPEZ LARA
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE
ANTOFAGASTA SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Formulario Permiso de Captura	Digital			
Carta Minera Meridian	Digital			

CEM/MPR/JMC

Distribución:

- Marisol Andrea Paez Rivera - Encargada Unidad Jurídica Región de Antofagasta - Or.II
- Verónica Cristina Moreno Durán - Técnico Oficina Antofagasta Oficina Sectorial Antofagasta - Or.II
- Sandra Guisel Becerra Diaz - Oficina de Partes y OIRS Unidad Técnica Gestión y Finanzas - Or.II
- Alonso Hernan Soto Jimenez - Coordinador Comunicaciones Internas Departamento de Comunicaciones - Or.OC
- Mario López Lara - Jefe Oficina Sectorial Antofagasta - Or.II
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Mario Andres Ahumada Campos - Jefe/a Subdepto. de Gestión Ambiental - Or.OC
- Pedro Pablo Méndez Rojas - Investigador Lider Gesamco

Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Coquimbo 842



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.